

de su poca firmeza, está en la ocasion próxima de pecado, si no abandona su empleo. El comercio, la profesion de banquero, son ocasiones próximas de pecar para muchos que no pueden, á causa de la mala disposicion de su corazon, ejercer dichas profesiones sin cometer injusticias ú otros pecados.

En conciencia debemos alejarnos de toda ocasion próxima del pecado, cuando podemos, porque estando en la obligacion de huir del pecado, se debe evitar todo lo que á él nos impele. Este es un sacrificio que se debe á Dios, cualquiera que sea la dificultad que en ello se encuentre; para quitarnos toda excusa que pudiéramos alegar para dispensarnos de apartarnos de todo lo que nos induce al mal, nos mandó Jesucristo pasar por encima de toda consideracion cualquiera y no prestar atencion á la incomodidad ni al daño que nos acarrearía dicha separacion. «Si tu ojo derecho, dice el Salvador (*Matth. v, 29*), es para tí una ocasion de escándalo y de pecar, sácale y arrójale fuera de tí.... Y si es tu mano derecha la que te sirve de escándalo ó incita á pecar, córtala y tírala lejos de tí.»

Aquellos que no quieren separarse de las ocasiones del pecado, muy lejos de tener un verdadero dolor y una contricion eficaz, quieren mas bien el pecado y no quieren renunciar á él. En vano pues se acercan al sacramento de la penitencia, no teniendo voluntad sincera de convertirse: lo mismo sucede respecto de aquellos que, despues de la confesion, recaen en sus antiguos hábitos y no cambian ni de vida ni de conducta. Unos y otros se mofan de los sacramentos é indignamente los profanan. No os alucineis pues sobre esto, hermanos míos; consiste la verdadera conversion en el odio del pecado, y en los generosos esfuerzos que se hacen para desasirse del pecado. ¿Cómo os atreveis á decir, exclama san Agustin, que teneis dolor, si cometeis las mismas acciones? Se conocerá la sinceridad de vuestra contricion, cuando se vea en vosotros una sólida mudanza, cuando no experimenteis sino disgusto y antipatia para todo lo que pudiera precipitaros en el pecado, cuando hagais generosos esfuerzos para destruir el pecado, para aniquilarlo en vosotros y en los demás, para restituir á Dios el amor que le habiais robado por entregarlo á la criatura; cuando en fin deseéis con eficacia reuniros á él, para no separaros mas ni en el tiempo ni en la eternidad. AMEN.

PLÁTICA LXXVI.

PRECEPTO DIVINO

SOBRE LA

CONFESION SACRAMENTAL, Y ELECCION DE UN CONFESOR.

Quorum remiseritis peccata, remittuntur eis; et quorum retinueritis, retenta sunt.

Quedan perdonados los pecados á aquellos á quienes los perdonáreis; y quedan retenidos, á los que se los retuviereis. (*Joan. xx, 23.*)

JESUCRISTO, despues de su resurreccion, apareciéndose á los apóstoles, les habló así: *La paz sea con vosotros: como mi Padre me envió, así os envío tambien á vosotros.* Dichas estas palabras, dirigió el aliento hácia ellos, y les dijo: *Quedan perdonados los pecados, á aquellos á quienes los perdonareis; y quedan retenidos, á los que se los retuviereis.* Ahora bien, en la potestad que Jesucristo dió á sus apóstoles de atar ó desatar, incluyó la ley que obliga á los fieles á la confesion de sus pecados. Con efecto, es preciso conocer la naturaleza del crimen para juzgar de él; pero no es posible que los sacerdotes conozcan una infinidad de faltas, si no se las revelan los mismos que las han cometido. Es necesario por lo tanto descubrirles sus lazos, si se quiere que los desaten. Ellos son jueces, y no deben juzgar á ciegas; son médicos de las almas, y no deben aventurar los remedios sin conocimiento. La confesion forma pues una parte esencial del sacramento que reconcilia al pecador; ha sido instituida por Jesucristo mismo, y ningun pecador tiene derecho de sustraerse de ese precepto. Esto es lo que vamos á probar hoy.

La confesion sacramental, es una declaracion y una acusacion

que hace el mismo pecador de sus pecados á un sacerdote que tiene jurisdiccion sobre él, á fin de alcanzar el perdon de ellos, por el poder de las llaves que Jesucristo ha dado á su Iglesia. La confesion es una *acusacion*, porque el penitente debe comparecer delante del confesor como un testigo y como un reo delante de su juez; y así, él debe acusarse y condenarse á sí mismo. De donde se sigue que no debe uno declarar sus pecados al sacerdote, ni por ostentacion, ni en forma de conversacion, sino con un espíritu de compuncion y humillacion, condenándose á sí mismo, y deseando satisfacer por sus pecados á la justicia de Dios.

La confesion sacramental debe hacerse á un sacerdote *que tenga jurisdiccion sobre el penitente*; porque, aunque los sacerdotes reciban en su ordenacion el poder de perdonar los pecados, no pueden administrar el sacramento de la penitencia, ni perdonar los pecados sino á aquellos que les han sido sometidos por los superiores legítimos.

Es incontestable que Jesucristo ha dado á los apóstoles, y en su persona á los ministros de la Iglesia, el poder de atar y de desatar, de absolver y de retener. ¿Creeremos que es para usar de él temerariamente y sin conocimiento de causa? Dios ¿no ha tenido cuidado de declararnos él mismo (1 Cor. iv, 2) que lo que entre los dispensadores se requiere es, que sean hallados fieles en su ministerio? Cuando el Salvador, para cumplir la promesa que habia hecho á sus discipulos (Matth. xviii, v. 18) les dijo antes de subir al cielo: *Todo lo que atareis sobre la tierra, será eso mismo atado en el cielo: y todo lo que desataréis sobre la tierra, será eso mismo desatado en el cielo*, ¿no les encargó hacer discernimiento entre los pecados que conviniera perdonar, y los que conviniera retener? Y ese discernimiento ¿puede hacerse sin conocer el detalle? y este detalle ¿puede conocerse sin la confesion del penitente? ¿Quién no ve pues aqui perfectamente establecida la necesidad de la confesion, no por una conclusion sacada de muy lejos, sino por la consecuencia mas natural?

Segun la expresion del Evangelio, las llaves del cielo han sido dadas á los ministros de la Iglesia; y no sin designio ha empleado el Salvador esta metáfora, para expresar el poder que les daba. Pues así como nadie puede entrar en una casa cerrada, sino el que tenga la llave de ella, del mismo modo nadie puede tampoco entrar en el cielo que le ha sido cerrado, si no se le abre por el ministerio de los sacerdotes. Ciertamente, si pudiese entrarse en él por otro

medio, en vano los apóstoles y sus sucesores habrian recibido las llaves del reino de los cielos. ¿De que serviria tener las llaves de una casa, si su entrada estuviese abierta á cualquiera, aun á pesar del que tiene las llaves de ella?

El pasaje de san Juan, en su primera Epístola, no es menos propio para hacernos comprender que la confesion es una condicion mediante la cual Dios está pronto á perdonar nuestros pecados, y sin la cual no nos los perdonará. *Si confesamos nuestros pecados, dice este apóstol, fiel y justo es Dios para perdonárnoslos.* (Cap. I, 9.) Los primeros fieles, que vivian en tiempo de los apóstoles, no ignoraron el precepto de la confesion, ellos que, segun refiere san Lucas (Act. xix, 18), vinieron á confesar y declarar lo que habian hecho, especificando tan bien sus acciones, que con el exacto conocimiento que de ellas tuvo san Pablo, les mandó quemar los malos libros que habian leído, y quemaron por valor de una suma considerable.

Despues de los apóstoles, el uso de la confesion sacramental ha sido recibido en la Iglesia en todos los siglos, y no ha sido interrumpido. La tradicion sobre este punto es tan seguida, que puede asegurarse que de todas las tradiciones apostólicas, no hay una sola que sea mas sensible y evidente que la relativa á la necesidad de la confesion de los pecados, aun los mas ocultos: tiene todas las señales que, segun san Agustin (*Lib. vi contra Donatist.*), son el verdadero carácter de una tradicion apostólica; pues no ha sacado su origen de ningun decreto de la Iglesia, cuyo autor ó principio pueda señalarse; ha pasado á todos los siglos y á todas las iglesias, y ha llegado como de mano en mano hasta nosotros. Véase por ese consentimiento unánime y general, como nota el concilio de Trento (*Sess. xiv de Conf. c. 5*), una refutacion manifiesta de la calumnia de los que han tenido la temeridad de publicar que la confesion sacramental no es mas que una invencion humana, y no un mandamiento de Dios, y que no tuvo principio sino en el concilio de Letran, bajo Inocencio III: porque la Iglesia en ese concilio no estableció el precepto de la confesion, sabiendo bien que ya estaba recibida universalmente, y era necesaria de derecho divino; sino que mandó solamente que todo fiel, cuando hubiere llegado á la edad de discrecion, se confesara á lo menos una vez al año. Y á la verdad, preciso es que se haya mirado la obligacion de confesar los pecados como de una necesidad indispensable, impuesta por el mismo Jesucristo, para haberse sometido á ella sin resistencia. ¡Qué! ¿una ley

tan molesta y tan humillante hubiera sido recibida sin oposicion, y hubiera sido observada sin murmurar ni quejarse en todo el mundo cristiano, hasta el tiempo de Lutero, si no hubiera sido mas que una invencion humana, imaginada por los obispos en un concilio? ¿No se ha visto muchas veces á provincias y reinos negarse á aceptar leyes eclesiásticas mucho mas fáciles, porque parecia atacaban ciertos derechos, ó porque la dureza del siglo hacia difícil su ejecucion? ¿Qué! los obispos, que eran dueños de dictar esa ley ó de no dictarla, ¿se hubieran impuesto á sí mismos una obligacion tan pesada, tan bochornosa, como lo es la de confiar su honor, su reputacion, á sacerdotes que son sus inferiores? ¿No es mas vergonzoso y humillante para un médico descubrir á otros llagas que no puede curar él mismo? Sin embargo todos, sacerdotes, obispos, hasta la misma Cabeza de la Iglesia, se reconocen obligados á confesarse como el último de los fieles; y esta obligacion es tanto mas incómoda, rigurosa, humillante para ellos, cuanto que no pudiendo ejercer lícitamente funcion alguna de su ministerio sin hallarse en estado de gracia, la confesion viene á serles de una necesidad estrecha, urgente, indispensable, casi luego que se sienten culpables.

Podria yo probar aquí, por testimonios de casi todos los escritores eclesiásticos que han vivido despues de los apóstoles, que la necesidad de la confesion sacramental ha sido reconocida, y recibido su uso en todos los siglos. Pero como el tiempo no me permite producir todos los pasajes y todas las autoridades de todos los concilios y de los santos Padres sobre este punto, me limitaré á citar algunos lugares de los mas antiguos y mas ilustres doctores de la Iglesia.

Sabemos por san Ireneo, que vivia en el segundo siglo (*Lib. 1, contr. hæres., cap. 9*), que unas mujeres, que habian sido seducidas por el mago Marco, volviendo á la Iglesia, confesaban sus pecados secretos y ocultos.

Hé aquí como se expresa Tertuliano que vivia en el mismo siglo (*Tert. de pœnit*): Juzgo que hay muchos que evitan el declarar sus pecados, ó que difieren de un día á otro el hacerlo, porque tienen mas cuidado de su honor que de su salvacion. ¡Gran ventaja les resultará de haber ocultado su pecado! ¿Pensamos que por haberlo ocultado al conocimiento de los hombres, escapará al de Dios? Se ve que aquí se trata de pecados secretos, que, en opinion de Tertuliano, es preciso declararlos á los hombres, sin que baste confesarlos á Dios solo; y que además juzga que la salvacion está muy interesada en ello.

Origenes, que ha seguido de cerca á Tertuliano, compara (*Hom. 11, in Ps. xxxvii, tom. 1.*) los pecados ocultos que cargan la conciencia, á los manjares indigestos que cargan el estómago: dice que es necesario recurrir á la confesion para arrojar los pecados y curarse de ellos; y añade que se ha de tener un gran discernimiento para escoger un médico espiritual, al cual descubramos las llagas de nuestra alma; que hecha su eleccion, conviene obedecerle en todo, y si juzga que el penitente debe declarar alguna de sus faltas delante de toda la reunion de los fieles, será preciso conformarse á ello. Por donde se ve que antes de hacer una confesion pública, se hacia una secreta al sacerdote, y que no se declaraba en la pública cuanto se habia declarado en la secreta.

¿Qué diré de san Cipriano, que fué contemporáneo de Origenes, el cual sufrió el martirio en el año 258? Este grande hombre ¿no emplea todas las fuerzas de su elocuencia para inducir á los fieles á confesarse exactamente de sus pecados? «Confiese cada cual, dice» (*Serm. de lapsis*), sus faltas mientras que está todavía en este mundo, mientras que pueda recibirse su confesion, mientras podrá ser aceptada por Dios la satisfaccion que él hará.» ¿No cita dicho santo el ejemplo de una jóven que fué castigada por Dios por no haber confesado su pecado antes de comulgar?

San Basilio, que falleció en 378, dice en términos expresos (*Regula 288, tom. 11, ed Paris., pág. 728*) que es necesario confesar sus pecados á los que han recibido la dispensacion de los misterios de Dios. Ahora bien, ¿quiénes son aquellos á quienes se ha confiado la dispensacion de los misterios, si no son los sacerdotes?

Se ve por una exhortacion de san Paciano, obispo de Barcelona, que no se exigia menos de los penitentes en el cuarto siglo, de lo que se exige en el día. Este santo obispo conjura á los fieles que no oculten nada, que no encubran su conciencia herida (*Biblioth. Patr., tom. 1v, pág. 316*); se queja de los que se dirigen á sacerdotes ingorantes ó poco instruidos con la mira de sorprenderlos; á los que, habiendo confesado con cuidado sus pecados, rehusan someterse á las obras de penitencia, comparándolos á los enfermos que llaman el médico á sus casas, le descubren fielmente sus heridas, pero nada hacen de lo que ha mandado el médico.

San Agustin establece la necesidad de la confesion sacramental en muchos lugares de sus obras; unas veces levanta la voz (*Hom. XLIX*) contra los que dicen que basta confesarse á Dios; otras reprende (*Hom. 1, tom. x, ed. Froben, pág. 559*) á los pecadores

que no recurren á las llaves de la Iglesia, lisonjeándose de que, por el solo hecho de ser cristianos, se salvarán; y los exhorta á ir á encontrar á los sacerdotes que tienen la administracion de las llaves de la Iglesia, de quienes recibirán la sentencia de absolucion.

Paso por alto, amados hermanos míos, una infinidad de otros testimonios que pudiera alegar. Lo que acabo de decir basta para demostrar hasta la evidencia que los Padres de los primeros siglos reconocieron una obligacion estrecha é indispensable de confesar los pecados mortales, aun los mas secretos, no solo á Dios, sino tambien al sacerdote.

¿Cuándo debe uno confesarse? Ya hemos hablado del precepto eclesiastico relativo á la confesion anual. El precepto divino obliga á confesar los pecados, 1.º cuando uno está en peligro evidente de muerte ó próximo á exponerse á él: por esta razon los que se hallan atacados de una enfermedad peligrosa, los que tienen orden de ir á un combate, los que están á punto de embarcarse, las mugeres embarazadas, cuando están próximas al parto, deben confesarse en estos diversos casos.

2.º Está uno obligado por precepto divino á confesar cuando está en pecado mortal, y cuando debe hacer un acto que no conviene á un hombre manchado con ese pecado; por ejemplo, cuando quiere administrar ó recibir un sacramento.

3.º Cuando uno ha caído en algun pecado mortal, debe confesarse lo mas pronto que le sea posible. No puede descuidar el hacerlo sin peligro de endurecerse en el mal. Es la señal que se conserva afecto al pecado el continuar por mucho tiempo en el estado de condenacion, sin querer valerse del medio que, para salir de él, nos ha dejado el Salvador. La incertidumbre de la hora de la muerte, y el aviso que nos ha dado el Salvador de que estemos siempre preparados para ese tránsito terrible, á fin de no ser sorprendidos, deben empeñar á todo fiel que no quiere exponerse á ser para siempre jamás presa de las llamas del infierno, á recurrir lo mas pronto posible al remedio saludable de la confesion.

Puesto que es tan útil y aun necesario en tantas ocasiones someterse al parecer y direccion del confesor, un cristiano celoso por su adelantamiento espiritual, que vive en un lugar donde hay muchos confesores, debe procurar escoger uno que tenga todas las cualidades necesarias para dirigirle. El ministerio de los confesores manifiesta claramente la necesidad que tienen de la ciencia: 1.º ellos

son los guias de las almas; y deben por lo mismo conocer los caminos del cielo para que puedan llevar á él á los penitentes, y los caminos que conducen al precipicio para apartarlos de este. 2.º Ellos son jueces; deben pues saber la ley de Jesucristo y de la Iglesia, y aquello de que han de juzgar. 3.º Ellos son médicos; deben como tales conocer las enfermedades del alma, y los remedios que Jesucristo ha instituido para curarlas: esas enfermedades son mas ocultas y mas peligrosas que las del cuerpo; es menester por consiguiente mucha habilidad para curarlas.

Siguese de estos principios, hermanos míos, que no debe tomarse un confesor sin discernimiento; que hemos de pedir á Dios uno que nos convenga y que sea segun su corazon; que debemos dirigirnos al mas hábil y mas virtuoso que pueda hallarse: siguese de esos principios que no podria cometerse mayor imprudencia que escoger expresamente un confesor de carácter débil y tímido, un confesor que tenga algun interés en tenernos consideraciones, un confesor que esté poco versado, poco instruido en la ciencia de la salvacion. Este es sin embargo el partido insensato que toma un gran número de cristianos de nuestros dias para los negocios de la eternidad y de su conciencia, al paso que se guardarian bien de obrar así en los negocios de este mundo. Y con efecto, ¿se necesita un abogado para consultarle sobre un pleito, un médico para curar una enfermedad, un experto para decir sobre algun punto del arte? nadie piensa en tomar partido contra sí mismo buscando á alguno que le sorprenda, y que pueda engañarle fácilmente; pero ¿se trata de tomar un guia para conducirnos á Dios? búscase al que no nos reprende, y que nos deja vivir á nuestro antojo.

Otro abuso hay, y consiste en mudar continuamente de confesor, cosa que es tan ordinaria á muchas personas. No deja de haber algunos casos en que un tal cambio es útil y aun necesario; pero lo que es muy reprobable y debe reprobarse en gran manera, es la conducta de los que mudan de confesor para ocultarse á aquel á quien acostumbran dirigirse. ¿No es esto querer confesarse sin hacerse conocer, y por lo mismo querer engañar y sorprender al nuevo confesor, el cual no puede aplicar los remedios convenientes á las enfermedades espirituales de un alma, que le son desconocidas? ¿No deberia mas bien temerse el no descubrir bastante su conciencia, puesto que solo el que conoce nuestras inclinaciones, nuestros hábitos y las faltas en que caemos mas de ordinario, es capaz de darnos consejos saludables, y de juzgar de nuestras disposiciones?

¡Ah! hermanos míos, ya que nuestra salvación depende de la validez de nuestras confesiones y del guía que nos conduce, nunca tomaremos bastantes precauciones en una materia de tanta trascendencia. Pedid pues á Dios que os dé un confesor lleno de un verdadero celo, y que santifique cada día mas á los que ha llamado á este ministerio sagrado. Vuestro propio interés debe moveros á ello en gran manera; porque si no siempre sois lo que debierais ser, ¿quién sabe si Dios no lo permite quizá para vuestro castigo? Decia Dios en cierta ocasion á Ezequiél (*Ezech. 111, 26*): *Yo haré que tu lengua se pegue á tu paladar, de suerte que estés mudo, y no seas ya un hombre que reprende: porque ella es una familia contumáz*; esto es, ya nada podrás decirles que sea propio para moverlos y convertirlos. ¡Terrible castigo, hermanos míos, que Dios en su cólera envia á los que han menospreciado su palabra y las amonestaciones de los santos confesores! Humillémonos pues por habernos aprovechado tan poco de ellos hasta aquí, ó por haber descuidado el recurrir á los que estaban llenos del espíritu de Dios; no busquemos en adelante sino á los que creamos propios para apartarnos del pecado, y hacernos adelantar en la virtud. ¡Por este medio es como expiaremos nuestros pecados por una sincera penitencia, y podremos esperar que Jesucristo ratificará en el cielo las sentencias de absolucion que habrán sido pronunciadas por sus ministros acá abajo. Dios nos haga esta gracia. AMEN.



PLÁTICA LXXVII.

CUALIDADES DE LA CONFESION.

Pro anima tua ne confundaris dicere verum; est enim confusio adducens peccatum, et est confusio adducens gloriam et gratiam.

No os avergonceis de decir la verdad cuando se trata de vuestra alma; porque hay una confusion que conduce al pecado, y hay otra que acarrea la gloria y la gracia. (*Ecl. IV, 24.*)

QUÁN dignos de compasion seríamos, hermanos míos, siendo todos pecadores como somos, siempre fragiles y capaces de caer á cada instante en el camino de la salvacion, si Jesucristo nuestro Salvador no hubiese establecido en su Iglesia el sacramento de la reconciliacion, á donde podamos ir á purificarnos de nuestros pecados, y por la humilde y dolorosa confesion de nuestras culpas alcanzar el perdon de ellas tantas veces cuantas nuestra flaqueza nos hubiere hecho caer! Si, hermanos míos, ved ahí cuál es nuestro gran consuelo mientras estamos esperando los terribles juicios de Dios. Jesucristo ha establecido acá abajo, para todos los pecadores, el tribunal de la penitencia, á fin de que puedan recurrir á él siempre que tengan necesidad; y la misma fe que me enseña que es cosa horrible caer en las manos de Dios, me enseña tambien que todos los pecados que habrán sido perdonados en ese tribunal de misericordia por los sucesores de los apóstoles, serán perdonados absolutamente para siempre, sin que jamás deba darse nueva cuenta de ellos, ni aun á Dios.

¿Qué esfuerzos no hace el espíritu de mentira para apartar á los pecadores de una práctica tan santa, y de la cual no ignoran que dependen su conversion, su santificacion y su salvacion? A unos les persuade que no es necesario confesarse; entretiene en los demás ilusiones las mas funestas sobre la manera de hacerlo. Ya hemos